



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2.017**

SRES. ASISTENTES

- D. MARIO PASTOR DE LA CRUZ
- D. ALBERTO SANZ PASCUAL
- D^a. MARIA YOLANDA LUCIA ARCONES
- D. JOSE LUIS GRANDE GIMENO
- D. JESUS OTERO REVILLA
- D. PABLO LOPEZ GIL
- NO ASISTE**
- D. SANTIAGO LOPEZ MARTÍN

SECRETARIO

- D. ESTEBAN RUEDA PACHECO

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Torreiglesias (Segovia), siendo las doce treinta Horas del día NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de su sede, al objeto de celebrar Sesión ORDINARIA plenaria, en primera convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma ha sido convocada todos sus miembros. Preside el acto el Sr. Alcalde Presidente DON MARIO PASTOR DE LA CRUZ, y asisten los Sres. Asistentes conforme ha sido señalado en el encabezamiento. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación D. Esteban Rueda Pacheco.

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a discutir el siguiente Orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la presidencia se pregunta a los Señores Asistentes si tienen que realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión anterior, Acta Ordinaria de 10 de noviembre de 2.016 y Acta Extraordinaria de 21 de Diciembre, siendo aprobadas, conforme han sido redactadas por secretaría, por MAYORIA con el voto a favor de todos los presentes excepto JESUS OTERO REVILLA, que vota en contra y YOLANDA LUCIA ARCONES, que vota en contra el Acta de la Sesión de fecha 21 de Diciembre.

También se ha observado un error material que debe subsanarse y es que en la Sesión de fecha 10 de noviembre de 2016, no asiste JOSE LUIS GRANDE GIMENO y en la Sesión de fecha 21 de Diciembre de 2016, está puesto dos veces como asistente.

Quedan anotados estos errores materiales por Secretaría.



SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO 206/2016.

Por el Sr. Alcalde Presidente DON MARIO PASTOR DE LA CRUZ, se informa a todos los presentes que con fecha 9 de Enero de 2017, se nos notificó el Auto nº 95/16 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, sobre el procedimiento Abreviado 206/2016, sobre recurso interpuesto por MARIA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE contra la resolución del Ayuntamiento de Torreiglesias. En el auto se refleja el acuerdo al que llegaron ambas partes con fecha 21 de diciembre de 2016, que consistía en "la parte actora sacará el ganado existente en el monte al que se refiere el expediente administrativo con fecha 31 de Enero de 2017, salvo que existiera algún problema de índole sanitario. La parte actora abonará al Ayuntamiento de Torreiglesias el importe de la adjudicación, que fue devuelto por el Ayuntamiento a la parte actora".

Los presentes quedan enterados del Auto por el que finaliza el procedimiento abreviado 206/2016.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de Febrero, el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 6 de Febrero de 2.017, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de todos los presentes, que son seis de los siete miembros que de derecho componen la corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica, *con la redacción que a continuación se recoge:*

"... ..

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán **identificarse** electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.



b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán **firmar** a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://torreiglesias.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos



Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las sedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.



- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.



El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.



El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico



El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://torreiglesias.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.



b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.



— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.



b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Practica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.



La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de la provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de la provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad



La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes.



Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 9 de febrero de 2017, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

.."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el



mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN Y HOJA DE ENCARGO, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DENOMINADAS "3ª FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL EN TORREIGLESIAS"

Por el Sr. Alcalde Presidente se comunica, que el Ayuntamiento de Torreiglesias ha solicitado a la Diputación Provincial de Segovia la inclusión en la Línea de Ayudas de Obras y suministros de bajo coste, para las Obras denominadas **"3ª FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL EN TORREIGLESIAS" por un importe de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS Y VEINTE CENTIMOS (21.305,20 €), y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y NUEVE CENTIMOS (4.474,09 €), que hace un importe total de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CENTIMOS (25.779,29 €).**

Habida cuenta que se ha redactado una memoria valorada redactada por el técnico colaborador municipal JESUS ARRIBAS LOBO, que se ha presentado al Servicio de Planificación y cooperación económica local de la Diputación Provincial de Segovia, a fin de que se nos incluya en la línea de ayudas de obras y suministros de bajo coste para la anualidad de 2.017.

Habida cuenta que en el Presupuesto General de esta Entidad para la anualidad de 2017, existe crédito suficiente en las partidas presupuestarias correspondientes, incluidas en el capítulo VI del Presupuesto denominado "Inversiones Reales", por un importe total de 78.400,00 €, debidamente informado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, para la ejecución de la totalidad de estas Obras, independientemente de que la Diputación Provincial de Segovia, financie parte de la obra o se financie con recursos propios del ayuntamiento.

Habida cuenta que este Ayuntamiento suscribió con fecha 16 de Marzo de 2.007, un convenio de colaboración con la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), por el que la Administración Autónoma de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, cede, con fecha de efectos 17 de Enero de 2.007, su medio propio instrumental TRAGSA al Ayuntamiento de Torreiglesias, a fin de poder cumplir con servicios esenciales de desarrollo rural en materias de indudable interés general, estrechamente vinculadas al medio local.

Habida cuenta del Informe de Secretaría emitido con fecha 1 de Febrero de 2.017, en el que se hace mención al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1.b) del Real Decreto



Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Disposición adicional vigésima quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 1072/2010, de 20 de Agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A (TRAGSA).

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los presentes que son seis de los siete miembros que de derecho componen la corporación, acuerda;

PRIMERO.- COMUNICAR a la Empresa TRAGSA, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de MARZO de 2007 entre el Ayuntamiento de Torreiglesias y la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), apartado sexto, así como lo dispuesto en el artículo 24.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Disposición adicional vigésima quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 1072/2010, de 20 de Agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A (TRAGSA) y de conformidad con la Memoria redactada por JESUS ARRIBAS LOBO y que ha sido aprobada por TRAGSA, **EL ENCARGO** de las Obras denominadas **"3ª FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL EN TORREIGLESIAS"** por un importe de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS Y VEINTE CENTIMOS (21.305,20 €)**, y **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y NUEVE CENTIMOS (4.474,09 €)**, que hace un importe total de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CENTIMOS (25.779,29 €)**.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa TRAGSA, a los efectos legales oportunos.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Por el Sr. Alcalde Presidente DON MARIO PASTOR DE LA CRUZ, se informa a todos los presentes que dado que en la actualidad el municipio no tiene problemas con el abastecimiento de agua potable, puesto que se ejecutaron las obras de conexión de la Fuente de Covatillas a la red general, lo que provocó que desaparecieran los problemas en el abastecimiento, sobre todo en el periodo estival, que es cuando más se producían, por el Ayuntamiento se está estudiando la posibilidad de conceder enganches de agua a la Red General de Abastecimiento en Suelo rústico, de esta forma se pretende, además de dar un nuevo servicio a las industrias o construcciones que puedan instalarse en el municipio, resolver el problema que existe en la Entidad



Local menor de Losana de Pirón, donde se han concedido enganches a la Red General de agua potable en Suelo rústico, cuando todavía no estaban regulada en la ordenanza la prohibición de conceder estos enganches.

Por el Sr. Alcalde se informa a todos los presentes de algunas condiciones, que según su criterio, deben respetarse mínimamente a la hora de conceder nuevos enganches de agua en Suelo rústico, sin perjuicio de que en próximas sesiones se vayan adoptando acuerdos con otra serie de condiciones que los miembros del ayuntamiento aporten. Las condiciones mínimas serían que los enganches que se concedan, fuera para dar servicio a construcciones legales que existan en Suelo rústico u otras construcciones que puedan ejecutarse, siempre y cuando tengan la licencia municipal requerida y los informes preceptivos de las demás administraciones, además de la presentación de un proyecto de ejecución de la construcción, que el precio sea superior al que existe actualmente para los enganches en suelo urbano, las obras de enganche las ejecutaría el solicitante de su cuenta y cargo y pasarían a formar parte de la Red General (una vez ejecutadas), la tubería se instalaría a una profundidad de 1 metro, tapando la tubería con arena, debe instalar un contador a la entrada de su propiedad y en el caso de que hubiera problemas en el suministro, se pudiera cortar antes el suministro en Suelo rústico que en Suelo Urbano (para el abastecimiento de la población).

Dado que todavía no se tienen claras las condiciones particulares que deben regularse para conceder enganches de agua en Suelo rústico y que la intención del Ayuntamiento es poder aprobarla o no para su entrada en vigor con fecha 1 de Enero de 201, este punto del Orden del día queda sobre la mesa para próximas sesiones y se ruega a los presentes, que en caso de estar a favor de la aprobación de esta modificación en la Ordenanza, traigan preparadas las posibles condiciones que quieran regular en los enganches a la red general de abastecimiento en Suelo rústico.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE DEBE REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE FINCAS MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde Presidente DON MARIO PASTOR DE LA CRUZ se informa a todos los presentes que el Ayuntamiento ha estado trabajando sobre la elaboración de un pliego de condiciones para intentar solucionar el problema del aprovechamiento de los Pastos de la Parte y El Monte para las siguientes anualidades, ya que para el presente año, no se puede adjudicar el aprovechamiento de los pastos del Monte, puesto que el Ayuntamiento, en Sesión de fecha 10 de noviembre, acordó NO solicitar el pliego de condiciones ni la licencia de pastos para esta anualidad.



Durante los últimos años han sido constantes los problemas entre los ganaderos-adjudicatarios y el Ayuntamiento por el mal estado en el que se encuentra el cerramiento y los inexistentes trabajos de mantenimiento del mismo que han efectuado los adjudicatarios, lo que provocaba que continuamente estuviera el ganado fuera de estas dos fincas y en muchas ocasiones en la carretera o en las fincas colindantes de propiedad particular, con el peligro o perjuicio que ello ocasionaba o podía ocasionar.

En el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los bienes comunales se establece claramente los actos de disposición, haciendo referencia a que las formas prioritarias de aprovechamiento será en régimen de explotación o cultivo colectivo y en caso de no ser posible será por Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local o Adjudicación por lotes o suertes, Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio. Dado que estas modalidades NO han resultado y el aprovechamiento no se ha realizado adecuadamente, incumpliendo los adjudicatarios, las condiciones que les imponía el Ayuntamiento.

A la vista de estos antecedentes, el Ayuntamiento, con el consentimiento verbal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (el informe escrito está pendiente de recibirse), ha elaborado un Pliego de condiciones nuevo, a fin de contratar el aprovechamiento de los Pastos de La Parte y El Monte para la anualidad de 2017 (solo La Parte) y siguientes, hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

El Pleno del Ayuntamiento, acuerda, por unanimidad de todos los presentes, que son seis de los siete miembros que de derecho componen la corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la forma de contratación del aprovechamiento de los Pastos de La Parte y El Monte, para las anualidades de 2017 a 31 de diciembre de 2021, que será a la oferta más ventajosa económicamente por varios criterios de adjudicación (antiguo concurso).

SEGUNDO.- APROBAR el Pliego de condiciones que debe regular este aprovechamiento y que literalmente queda como sigue:



**" PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS
DE LA FINCA "LA PARTE" y "EL MONTE", TORREIGLESIAS**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento de PASTOS de las parcelas denominadas "LA PARTE Y EL MONTE" propiedad de este Ayuntamiento, ubicadas en TORREIGLESIAS.

1.- La Parte: Parcelas 5856 y 5750 del Polígono nº 1

Superficie de aprovechamiento de la Parte: 51,9460 Hectáreas.

2.- El Monte:

Parcelas 6213, 6214, 7493, 6295, 6341, 7492, 6034, 6035 y 5855 del Polígono nº 1.

Parcelas 5001, 5002, 5003, 5004 y 5005 del Polígono nº 502

Superficie de aprovechamiento del Monte: 229,44 Hectáreas.

Superficie total de aprovechamiento: 280,38 Hectáreas.

3.- Valoración: mixta, pago en especie mediante el arreglo del cerramiento del "Monte" y la sustitución de todo el cerramiento de "La Parte":

LA PARTE: Pago en especie con la sustitución de todo el cerramiento con mallazo ganadero.

EL MONTE: Pago en especie con la mejora de todo el cerramiento del Monte, con especial atención a los límites del Monte con la carretera de Turégano y los caminos que le delimitan.

Además pago en metálico de un canon anual de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

4.- Destino: APROVECHAMIENTO DE PASTOS PARA GANADO VACUNO U OVINO, CON EL LÍMITE DE 90 CABEZAS DE GANADO VACUNO y EL LÍMITE DE CABEZAS DE GANADO OVINO QUE ESTABLEZCA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE PARA EL MUP.

Los bienes que se pretenden adjudicar tienen la condición de "BIENES COMUNALES Y BIENES PATRIMONIALES".



El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento de PASTOS será de la siguiente forma;

FINCA DE LA PARTE Y EL MONTE, adjudicación a la oferta más ventajosa económicamente y en especie, con las siguientes condiciones de carácter **MÍNIMO Y OBLIGATORIO**:

FINCA LA PARTE: *Pago en especie con la sustitución de todo el cerramiento de la finca con mallazo ganadero de 7 mm, este cerramiento deberá estar instalado con anterioridad a la entrada del ganado en la misma. El ganado podrá entrar a pastar, en cuanto los adjudicatarios instalen el nuevo cerramiento y el personal del Ayuntamiento dé el visto bueno del mismo. El periodo de adjudicación y disfrute será desde el día que se le notifique la adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2.021. El aprovechamiento de estos pastos será para un único Código de Explotación Agraria (CEA) y en ningún caso podrán ceder o subarrendarse estos mismos pastos. La superficie forrajera incluida en las parcelas que están incluidas en esta finca de LA PARTE serán para el aprovechamiento del adjudicatario, pero únicamente la superficie que necesite para poder cumplir con los requisitos de la Política Agraria Comunitaria (PAC) y cubrir sus necesidades con arreglo al ganado que pasta en esas parcelas, el resto de la superficie forrajera podrá el Ayuntamiento distribuirla entre los vecinos del municipio que lo necesiten.*

FINCA EL MONTE: *Pago en especie con la mejora de todo el cerramiento del Monte, con especial atención a los límites del Monte con la carretera de Turégano y los caminos que le delimitan y además pago en metálico de un canon anual de DOS MIL EUROS (2.000,00 €). Con anterioridad a la entrada el ganado será necesario la comprobación "in situ" del personal del Ayuntamiento y además informe de los Agentes medio ambientales de la Junta de Castilla y León. El periodo de adjudicación y disfrute será desde el día 1 de Enero de 2.018 hasta el día 31 de diciembre de 2.021. El aprovechamiento de estos pastos será para un único Código de Explotación Agraria (CEA) y en ningún caso podrán ceder o subarrendarse estos mismos pastos. La superficie forrajera incluida en las parcelas que están incluidas en*



esta finca del MONTE serán para el aprovechamiento del adjudicatario, pero únicamente la superficie que necesite para poder cumplir con los requisitos de la Política Agraria Comunitaria (PAC) y cubrir sus necesidades con arreglo al ganado que pasta en esas parcelas, el resto de la superficie forrajera podrá el Ayuntamiento distribuirla entre los vecinos del municipio que lo necesiten.

Además de estas condiciones mínimas, el Adjudicatario podrá proponer otro tipo de mejoras, bien en especie o bien mejorando las condiciones económicas del contrato, valorando adecuadamente las mismas la mesa de contratación.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de licitación

El tipo de licitación al alza será mixto y conforme hemos fijado en el apartado anterior:

FINCA LA PARTE: Pago en especie con la sustitución de la totalidad el cerramiento de la finca con mallazo ganadero.

FINCA EL MONTE: Pago en especie con la mejora de todo el cerramiento del Monte, con especial atención a los límites del Monte con la carretera de Turégano y los caminos que le delimitan y además pago en metálico de un canon anual de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y sin que tengan porque ser vecinos o empadronados en el municipio.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que económicamente asciende a DOS MIL EUROS (2.000,00 €), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el *Alcalde*, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.



CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato de Aprovechamiento de PASTOS, será:

LA PARTE, desde el día de la notificación de la adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2.021.

EL MONTE, desde el día 1 de Enero de 2.018 hasta el día 31 de Diciembre de 2.021.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en el aprovechamiento y en cumplir las condiciones mínimas y obligatorias.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Torreiglesias, Plaza Mayor, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de VEINTE DIAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, donde se incluirá la oportuna oferta económica y en especie, así como los documentos que acrediten la titularidad del Código de Explotación Agraria (CEA).

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación



La adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, tanto económica como en especie y que sea la más favorable para el Ayuntamiento, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula segunda de este pliego.

CLÁUSULA DECIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. MARIO PASTOR DE LA CRUZ, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. JOSE LUIS GRANDE GIMENO, Vocal
- D. ALBERTO SANZ PASCUAL, Vocal
- D. ESTEBAN RUEDA PACHECO, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá al lunes hábil siguiente de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El pago se realizará simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento de Torreiglesias en Bankia, Oficina de Turégano.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario



Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Las Obligaciones particulares serán las siguientes;

- El adjudicatario destinará Las Fincas exclusivamente al objeto del aprovechamiento.
- Se prohíbe expresamente al adjudicatario el subarriendo del aprovechamiento. En concreto y por lo que respecta a la Declaración de la P.A.C., solo podrá ser aprovechado y declarado por el Adjudicatario la superficie que le corresponda según el número de cabezas que tenga y siempre que esté al corriente de pago en el Ayuntamiento.
- Toda persona que incumpla el contrato de arrendamiento, quedará automáticamente sin la superficie forrajera que le corresponda para la declaración de la P.A.C.
- Serán de obligado cumplimiento las condiciones estipuladas en el cláusula segunda del presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

.."

SEPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA

1.- DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016, DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE PASTOS DE D. JESÚS OTERO REVILLA PARA 55 VACAS EN LA ANUALIDAD DE 2017 PARA EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 168, DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

2.- DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016, DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE PASTOS DE D. JESÚS OTERO REVILLA, EN REPRESENTACIÓN DE LA PIRONA S.L., PARA 15 VACAS EN LA ANUALIDAD DE 2017 PARA EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 168, DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

3.- 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE D. HÉCTOR ALFONSO SEVILLA TRÓCHEZ EN CONCEPTO DE TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

4.- 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y DE LAS CORRESPONDIENTES TASAS MUNICIPALES POR LA REALIZACIÓN DE PINTURA DE FACHADA, DE D. FRANCISCO SANZ CALLES, DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

5.- 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y DE LAS CORRESPONDIENTES TASAS MUNICIPALES POR LA REALIZACIÓN DE PINTURA DE FACHADA, DE D^a.OLIMPIA PASCUAL GIL, DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

6.- DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016, DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE PASTOS DE D^a.MARÍA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE, PARA 30 UGM EN LA ANUALIDAD DE 2017 PARA EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 168, DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

7.- DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016, TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD A FAVOR DE D. JUAN JOSÉ GARCÍA CASCO DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD (ANTES LICENCIA DE APERTURA) PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE BAR, EN UN LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EN PLAZA MAYOR 4, DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA) Y RECTIFICACIÓN DE LOS REGISTROS MUNICIPALES.

8.- DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

9.- DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016, CONCESIÓN DE LICENCIA A D. JESÚS OTERO REVILLA, AL OBJETO DE REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO EN LA PARCELA N°584, DEL POLÍGONO 1, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).



10.- DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016, CONCESIÓN DE LICENCIA A D. JESÚS OTERO REVILLA, AL OBJETO DE REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN EL ARREGLO DE AVERÍA EN EL CUARTO DE BAÑO, DE UNA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD EN LA CALLE OTONES 16, DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

11.- DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.016, RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR D. JUAN DE LA FUENTE DE LA RIEGA Y SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA, EN LA QUE SE ESTABLECÍA LA CONSTRUCCIÓN DE Balsa de Purín sin licencia, en Losana de Pirón, Barrio de Torreiglesias (Segovia).

12.- DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.016, CONVOCATORIA DE PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016, EN TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

13.- DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.016, CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN A D^a. TIMOTEA GIL REDONDO PARA PODAR ÁRBOLES, QUEMAR ZARZAS Y RESTOS DE PODA Y MALEZA DE LOS ÁRBOLES DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, PARCELA SITUADA EN CALLE IGLESIA, DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

14.- DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.016, CONCESIÓN DE LICENCIA A D. JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS JIMÉNEZ, AL OBJETO DE REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN REFORMAR EL BAÑO Y ADAPTAR LA ENTRADA DE LA VIVIENDA PARA UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA CARRETERA DE TORREIGLESIAS, DE OTONES DE BENJUMEA, BARRIO DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

15.- DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO 2.017, CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL A SAN ANTONIO 1201 S.L., AL OBJETO DE REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA CEBO, EN LAS PARCELAS 48 Y 49, DEL POLÍGONO 4, EN OTONES DE BENJUMEA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA); Y APROBACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

16.- DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO 2.017, CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN A D. JULIA TEJEDOR GREGORIS, EN REPRESENTACIÓN DE LAS AGUEDAS 2017, PARA LA CELEBRACIÓN DE UAN COMIDA LOS DÍAS 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2017 EN EL SALÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

17.- DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO 2.017 CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN A D. JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS JIMÉNEZ, AL OBJETO DE SEGREGAR LA FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 1445401VL1514N0001AW, SITUADA EN OTONES DE BENJUMEA, BARRIO DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA); Y APROBACIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

18.- DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2.017, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).



19.- DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2.017, CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A CB HERMANOS GRANDE, AL OBJETO DE REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE UNA PARTE DEL CERRAMIENTO DE LA PARCELA 772 DEL POLÍGONO 1, DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA);Y APROBACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

20.- DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2.017, CONVOCATORIA DE PLENO EN SESIÓN ORDINARIA EL 9 DE FEBRERO DE 2016, EN TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

21.- DÍA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2.017, CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A D. JUAN LUIS TABLADA ORTÍZ, AL OBJETO DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE ALMACENAJE DE APEROS CONSTRUIDA CON BLOQUES DE OBRA SOBRE UNA SUPERFICIE HORMIGONADA, EN TORREIGLESIAS (SEGOVIA);Y APROBACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

22.- DÍA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2.017, CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN A D. LUIS BRAVO BARTOLOMÉ, EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO Y DE CAZA DE TORREIGLESIAS, PARA LA CELBRACIÓN DE UNA COMIDA DE HERMANDAD EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2017, EN EL SALÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREIGLESIAS (SEGOVIA).

El Pleno del Ayuntamiento queda informado de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde el día 10 de noviembre de 2.016, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al control y fiscalización de los órganos de gobierno.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No existen ruegos y preguntas.

Lo único que por el Sr. Alcalde se quiere informar de las firmas que han presentado en Losana de Pirón, en contra de la construcción de la balsa de purín que se ha construido en una explotación ganadera, informando esta Alcaldía que se ha tramitado el preceptivo expediente sancionador, con la imposición de la correspondiente sanción y se encuentra en fase de tramitación el expediente de restauración de la legalidad, pendiente del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la concesión o no de la preceptiva licencia municipal de Obras.



Excmo. Ayuntamiento de Torreiglesias. Teléfono: 921509418
Plaza Mayor, 1. 40192, Torreiglesias (SEGOVIA)

No habiendo más asuntos de los que tratar se dio por finalizado el acto siendo las trece y diez horas del día de la fecha, de la que se levanta el presente acta, que una vez leída y hallada conforme por los señores asistentes, la firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario, de que Certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE